RESOLUCIÓN NÚMERO 0166 DE 17 MAR 2026

"Por la cual se modifica la Resolución 0561 del 15 de agosto de 2025"

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en particular, las establecidas en el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, en los artículos 2.3.3.1.8.4 y 2.3.3.1.8.6 del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019, el literal c del artículo 1° de la Resolución 0213 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, el municipio de Leticia, mediante oficio con radicado del Ministerio 2025ER0095553 del 18 de julio de 2025, presentó el proyecto "*CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DIFERENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, PARA LA COMUNIDAD INDÍGENA DE MOCAGUA, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS",* ante el mecanismo de Viabilización del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico con el objeto de ser beneficiario del apoyo financiero de la nación.

Que el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, durante la sesión 6 del 25 de marzo de 2025, de conformidad con lo que el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico durante la sesión 22 del 22 de julio de 2025, de conformidad con lo verificado en su correspondiente acta, recomendó la viabilidad con financiación del proyecto por valor de **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. ($4.239.985.381)**, incluido el 2% para el seguimiento del Ministerio, para ser financiable con recursos de la nación. Lo anterior, en virtud de su responsabilidad como instancia asesora del viceministro de Agua y Saneamiento Básico en el proceso de viabilización de proyectos de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la nación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.10 del artículo 4, y en los artículos 7 y 8 de la Resolución 0661 de 2019.

Que, en ese sentido, mediante oficio del Ministerio con radicado 2025EE0046154 del 29 de julio de 2025, el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y la Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial, comunicaron la decisión de otorgar el concepto de viabilidad con financiación al municipio y de igual manera se indicó que, de acuerdo con lo señalado por el ente territorial en el proceso de evaluación, el ejecutor del proyecto será el municipio de Leticia, departamento del Amazonas.

Que, mediante la Resolución 0561 del 15 de agosto de 2025, el Ministerio asignó apoyo financiero al municipio con recursos del Presupuesto General de la Nación

para el año 2025, por la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. ($4.239.985.381),** para financiar el proyecto denominado "*CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DIFERENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, PARA LA COMUNIDAD INDÍGENA DE MOCAGUA, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS*".

Que, el artículo 2 de la mencionada Resolución estableció que el municipio, en calidad de beneficiario del apoyo financiero, y en calidad de ejecutor del proyecto, debe suscribir con el Ministerio un Convenio de Uso de Recursos a través del cual se pacten las condiciones del uso de los mismos para la realización del proyecto, y los requisitos para hacer exigible los desembolsos de los recursos otorgados en calidad de apoyo financiero, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.3.3.1.8.4 y 2.3.3.1.8.7. del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019.

Que, por su parte, el artículo 3º de la resolución en mención establece una condición resolutoria respecto de la vigencia de los recursos asignados, la cual se refiere a lo siguiente:

> *"**Artículo 3.** La presente resolución perderá efectos jurídicos en cualquiera de los siguientes casos:*
>
> *b) Si transcurridos seis (6) meses de ejecución contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio del convenio de uso de recursos, el ejecutor designado no ha dado apertura a los procesos contractuales necesarios para la ejecución del proyecto.*
>
> *(…)"*

Que, bajo este contexto, el 17 de septiembre de 2025 se suscribió el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos 1325 de 2025 entre los representantes del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y el municipio de Leticia.

Que, el Ministerio elaboró la respectiva acta de inicio del convenio, la cual fue suscrita por las partes el 18 de septiembre de 2025.

Que, con base en lo anterior, los seis (6) meses para publicar el acto administrativo de apertura de los procesos contractuales necesarios para la ejecución del proyecto, vence el 18 de marzo de 2026.

Que, mediante comunicación recibida por correo electrónico del 16 de marzo de 2026, el municipio de Leticia, solicitó la ampliación del plazo contenido en el literal b) del artículo tercero de la Resolución de Asignación de Recursos 0561 de 2025, toda vez que, los seis meses a los que se refiere la norma se encuentran próximos a vencer.

El municipio argumenta su solicitud de prórroga en que, desde el momento de su suscripción, ha adelantado todas las actuaciones administrativas, técnicas, y precontractuales encaminadas a materializar la ejecución del proyecto objeto del Convenio de Uso de Recursos No. 1326 de 2025, estructurando los estudios previos

de obra, interventoría y encargo fiduciario, así como adelantando todas las gestiones necesarias para la incorporación presupuestal de los recursos y la apertura de los procesos contractuales requeridos.

"Debe tenerse en cuenta que una de las principales circunstancias que incidió en el desarrollo del cronograma obedeció a la necesidad de surtir la incorporación de recursos al presupuesto municipal mediante el trámite de vigencias futuras excepcionales, gestión que no pudo culminarse en la vigencia 2025 por el cierre fiscal, razón por la cual fue necesario reanudar y consolidar dicho trámite en la vigencia 2026. A ello se sumaron las contingencias operativas derivadas de la contratación del personal requerido para apoyar la gestión del proyecto y la necesidad institucional de priorizar la vinculación del talento humano indispensable para atender las obligaciones administrativas y contractuales del municipio.

En lo que respecta al encargo fiduciario, su programación estuvo condicionada por la disponibilidad de recursos propios del municipio y por las limitaciones derivadas del principio de anualidad presupuestal. En ese contexto, al no contarse en 2025 con el soporte presupuestal que permitiera comprometer su ejecución hacia la vigencia siguiente, fue necesario reprogramar este componente para 2026, en atención a una restricción objetiva de orden presupuestal y procedimental, y no por falta de gestión de la entidad.

No obstante, tales circunstancias, el municipio continuó impulsando la ejecución del convenio, quedando habilitada la disponibilidad presupuestal para avanzar hacia la contratación. En desarrollo de ello, el 27 de febrero de 2026 se generaron los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 769 y 770 para los procesos de obra e interventoría.

Superada la fase presupuestal, la entidad avanzó inmediatamente en la fase precontractual. Remitiendo los documentos previos a la Oficina Asesora Jurídica subsanando en lo que esa oficina nos solicitó, lo que evidencia continuidad, diligencia y voluntad inequívoca de culminar oportunamente la estructuración contractual.

Como resultado de ese trámite, el 12 de marzo de 2026 fue publicado en SECOP II el proceso de obra denominado "Construcción de sistema diferencial de abastecimiento de agua, para la comunidad indígena de Mocagua, localizada en el municipio de Leticia, departamento del Amazonas", circunstancia que demuestra de manera objetiva que el proyecto ya ingresó a etapa pública de selección y que el municipio ha dado curso real, material y efectivo a los procesos contractuales necesarios para la ejecución del convenio. Incluso, según el cronograma previsto en SECOP II, se tiene como fecha tentativa para la firma del contrato el 17 de abril de 2026, sin perjuicio de las observaciones, respuestas o adendas que puedan generarse dentro del trámite de selección. A su vez, el proceso de interventoría se encuentra en revisión para su correspondiente publicación.

(…) lo cierto es que en este caso ya existe una actuación administrativa concreta, pública y verificable orientada a la contratación, reflejada en la publicación del proceso de obra, en el avance paralelo del proceso de interventoría y en la estructuración del componente fiduciario requerido para el adecuado manejo de los recursos. Por ello, la solicitud de ampliación no pretende subsanar una omisión absoluta ni remediar una situación de inactividad, sino asegurar la continuidad jurídica y administrativa del acto de asignación mientras culminan procesos contractuales que ya se encuentran materialmente en curso y respaldados por actuaciones ciertas.

Bajo ese entendido, la ampliación solicitada resulta razonable, necesaria y acorde con la finalidad del convenio y del acto de asignación de recursos, pues evita que una interpretación estrictamente formal del plazo desconozca el avance material ya alcanzado por la entidad territorial y termine afectando la ejecución de un proyecto estratégicamente orientado a garantizar el abastecimiento de agua para la comunidad indígena de Mocagua. En otras palabras, la prórroga se solicita para salvaguardar la eficacia del instrumento de financiación y permitir que el esfuerzo institucional ya desplegado culmine en la adjudicación, suscripción y ejecución de los contratos requeridos, en lugar de frustrar el proyecto cuando este ya se encuentra en fase de contratación pública.

En consecuencia, respetuosamente se solicita ampliar el plazo de pérdida de efectos jurídicos de la Resolución No. 0561 del 15 de agosto de 2025, en el marco del CUR No. 1326 de 2025, teniendo en cuenta que el municipio ha acreditado actuaciones suficientes, serias y continuas orientadas a la ejecución del proyecto, y que la ampliación requerida constituye una medida proporcionada para garantizar la continuidad del proceso contractual y la materialización del objeto financiado (...)"

En esa medida, el municipio afirma que la etapa de planeación de los contratos de obra e interventoría a suscribirse a través de los respectivos procesos contractuales se encuentra en marcha, por lo que solicita prorrogar el plazo convenido en el literal b) del artículo tercero de la Resolución 0561 del 15 de agosto de 2025, por el término de 1 mes y 12 días, es decir, hasta el 30 de abril de 2026.

Que, por medio de correo electrónico de fecha 17 de marzo de 2026, la Dirección de Política y Regulación avalo el trámite y remite la presente resolución para firma de ordenación del gasto

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. MODIFICAR el literal b) del artículo tercero de la Resolución 0561 del 15 de agosto de 2025, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 3. La presente resolución perderá efectos jurídicos en cualquiera de los siguientes casos:

a) Si transcurridos tres (3) meses contados desde la comunicación de la

presente resolución, el municipio de Leticia no cumple con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio de Uso de Recursos de que trata el artículo 2º de la presente resolución.

b). Si transcurridos siete (7) meses y doce (12) días de ejecución contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio del convenio de uso de recursos, el ejecutor designado no ha dado apertura a los procesos contractuales necesarios para la ejecución del proyecto.

Parágrafo. En el evento que opere una de las causales o condiciones resolutorias descritas anteriormente, el presente acto administrativo perderá efectos en los términos del numeral 4º del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Artículo 2. Este acto administrativo se comunicará al municipio de Leticia, al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, a la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial, a la Dirección de Política y Regulación y a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto y demás instancias que corresponda.

Artículo 3. La presente resolución, modifica en lo pertinente la Resolución de Asignación de Recursos 0561 del 15 de agosto de 2025, los demás artículos y disposiciones conservan su vigencia y alcance**.**

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **17 MAR 2026**

LUIS ROBERTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario General (E)

Elaboró:

Iveth Andrea Rodríguez
Abogada DPR

Carolina Silva
Contratista DPR

Revisó:
William Alejandro Moreno Muñoz
Asesor Secretaría General

Aprobó:
Bruce David Ochoa Ochoa
Coordinador Grupo de Proyectos Diferenciales y Comunitarios

Natasha Valentina Garzón Yepes
Directora de Política y Regulación